

**Unidad de Acceso a la Información**  
**Expediente número:** CEDH/UAI/SAI-18/2023  
**Solicitante:** ██████████  
**Folio infomex:** 270511300001823

**Cuenta:** Siendo el día 09 de febrero de 2023, se tuvo a la solicitante señalada al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo ----- Conste.

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.**

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN**

**VISTO.** - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

**PRIMERO.** - Se tuvo al solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

**"Remitir copias certificadas de la versión pública del expediente número 692/2021 radicado en la segunda Visitaduría General de la CEDH de Tabasco de manera digital."**

**SEGUNDO.**- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

**TERCERO.** - Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por la solicitante antes mencionada, se requirió la información a través del oficio **CEDH/UAI-021/2023** a la Segunda Visitaduría General, en virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo a sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes.

Por lo anterior a través del oficio **CEDH/2V-0657/2023 (2 hojas)**, la Segunda Visitaduría da respuesta al requerimiento realizado.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención al solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

**Artículo 6. Párrafo sexto**

"...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).





Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**CUARTO.** - Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad del solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

**QUINTO.** Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

**SEXTO.** - NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**SEPTIMO.** - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los 03 días del mes de marzo de dos mil veintitrés. ----- Conste.



**Segunda Visitaduría General.**

Oficio número: CEDH/2V-0657/2023

Villahermosa, Tabasco, a 03 de marzo de 2023

**Lcda. Perla Patricia Juárez Olán**  
**Encargada de la Unidad de Acceso a la**  
**Información**  
**Presente**



En atención a su oficio CEDH/UAI-021/2023, mediante el cual me informó la solicitud que realizó [REDACTED] a través del Sistema de Solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco en los siguientes términos:

**“Remitir copias certificadas de la versión pública del expediente número 692/2021 radicado en la segunda Visitaduría General de la CEDH de Tabasco de manera digital.”**

Al respecto me permito informarle que el expediente solicitado se encuentra en la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadística en resguardo y custodia como asunto totalmente concluido, mismo que se remitió el 13 de febrero de 2023 en razón de haberse emitido un acuerdo de archivo por no acreditarse violaciones a derechos humanos.

Asimismo, hago de su conocimiento que la peticionaria solicitó copias certificadas del referido expediente mediante escrito del 07 de abril de 2022, al cual recayó acuerdo el 11 de abril en el cual se determinó no expedirle las copias, esto de conformidad al artículo 4º de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, concatenado con el artículo 48 y 49 del Reglamento Interno de este Organismo Público, que establece que las investigaciones realizadas por el personal de esta Comisión Estatal, como parte del procedimiento de sustanciación, así como la documentación aportada por la autoridad y los peticionarios, se verificarán dentro de la más absoluta reserva y confidencialidad; aunado a ello la Comisión Estatal, no estará obligada a entregar ninguna de las constancias o documentos que obren en los expedientes, sea a solicitud del peticionario, agraviado o de la autoridad. Tampoco estará obligada a entregar ninguna de las pruebas a la autoridad a la cual dirigió una Propuesta de Conciliación o Recomendación, o a algún particular.

No obstante, se estableció en el mismo acuerdo que podía comparecer tantas y cuantas veces lo considerara necesario a tomar notas o apuntes de las constancias que integran el expediente de petición en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Cabe informar que Adelina Bravata Cansino promovió recurso de impugnación en contra del citado acuerdo ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el cual fue desechado por esa autoridad por resultar improcedente e infundado.



Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS TABASCO  
"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

De igual manera promovió juicio de amparo en contra de la determinación de esta Segunda Visitaduría General en cuanto a la negativa de expedirle copias, en el que se resolvió el sobreseimiento.

Por lo antes expuesto, no es posible remitir lo solicitado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



**Lcda. Cristhel Hernández Pérez**  
Segunda Visitadora General



Unidad de Acceso a la Información.

Oficio: CEDH/UAI-021/2023.

Asunto: Solicitud de información.

Villahermosa, Tabasco a 28 de febrero de 2023

Lic. Cristhel Hernández Pérez  
Segunda Visitadora General  
**PRESENTE**

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo a la solicitante [REDACTED] mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **270511300001823**, requiriendo lo siguiente en el ámbito de sus respectivas competencias:

**“Remitir copias certificadas de la versión pública del expediente número 692/2021 radicado en la segunda Visitaduría General de la CEDH de Tabasco de manera digital.”**

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones del solicitante en competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Perla Patricia Juárez Olán,  
Encargada de la Unidad



## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio	270511300001823
Fecha de solicitud	09/02/2023
Nombre del solicitante	[REDACTED]
Representante (en su caso)	[REDACTED]

### Detalle de la Solicitud

Información requerida	Remitir copias certificadas de la versión pública del expediente número 692/2021 radicado en la segunda visetaduría General de la CEDH de Tabasco de manera digital.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- \* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- \* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	03/03/2023
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	16/02/2023
Incompetencia	3 días hábiles	14/02/2023

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

- \*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.